

el 9 de diciembre de 1987 con el objeto de poner fin a la ocupación israelí del territorio palestino ocupado desde 1967.

1. *Reafirma* la necesidad urgente de lograr un arreglo justo y amplio del conflicto árabe-israelí, cuya causa principal es la cuestión de Palestina;

2. *Hace un nuevo llamamiento* en pro de la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en un pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, del Consejo de Seguridad, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación;

3. *Reafirma* los siguientes principios para el logro de una paz amplia:

a) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados;

b) La garantía de acuerdos para la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos aquéllos mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente;

c) La solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y de las resoluciones posteriores pertinentes;

d) El desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967;

e) La garantía de la libertad de acceso a los lugares santos y a los edificios y monumentos religiosos;

4. *Toma nota* del deseo que se ha expresado y de los esfuerzos por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un periodo limitado, como parte del proceso de paz;

5. *Invita una vez más* al Consejo de Seguridad a que estudie las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, incluido el establecimiento de un comité preparatorio, y que examine las garantías sobre las medidas de seguridad que acuerde la Conferencia para todos los Estados de la región;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones con todas las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presente informes sobre la evolución de la situación.

76a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1989

44/43. Fallo de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, del Consejo de Seguridad y sus propias resoluciones 41/31, de 3 de noviembre de 1986, 42/18, de 12 de noviembre de 1987, y 43/11, de 25 de octubre de 1988,

Consciente de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y de que cada Miembro se compromete a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte,

Considerando que el párrafo 6 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte estipula que "en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá",

Recordando el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua"¹⁰⁸,

Habiendo examinado los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en particular la financiación continua por los Estados Unidos de América de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua.

Destacando que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados,

1. *Reitera una vez más su llamamiento urgente* para que se cumpla en forma cabal e inmediata el fallo de la Corte Internacional de Justicia emitido el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua", de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto periodo de sesiones el tema titulado "Fallo de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento".

77a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1989

44/100. Programa de actividades para la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰⁹,

Teniendo en cuenta que en 1990 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹⁰,

Destacando la importancia de la ocasión para evaluar los avances logrados durante el periodo que se examina, con respecto al proceso de descolonización, en particular en lo que respecta a la aplicación de la Declaración en los últimos treinta años, así como al papel desempeñado por las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones al respecto, y para formular medidas concretas encaminadas a

¹⁰⁸ *Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci (Nicaragua c. États-Unis d'Amérique)*. *Fond. arrêt*. C. I. J. *Recueil*, 1986, pag. 14.

¹⁰⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 23 (A/44/23), cap. II.*

¹¹⁰ Resolución 1514 (XV)

eliminar todos los vestigios de colonialismo, en todas sus formas y manifestaciones, en diversas regiones del mundo.

1. *Aprueba* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hace suyo el Programa de actividades para la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en el anexo a la presente resolución;

2. *Señala* el Programa a la atención de todos los Estados, de los órganos interesados de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de la descolonización, a fin de que adopten medidas adecuadas;

3. *Pide* al Secretario General que preste asistencia en la aplicación de la presente resolución y, en especial, que facilite recursos suficientes para aplicar las medidas previstas en el Programa;

4. *Pide* al Comité Especial que siga atentamente la ejecución del Programa y que le informe, en su cuarentésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

80a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1989

ANEXO

Programa de actividades para la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

1. El trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹⁰ sería una ocasión apropiada para evaluar los progresos logrados en los últimos treinta años en la aplicación de dicha Declaración, así como el papel desempeñado por las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones al respecto. A la luz de lo dispuesto en la resolución 43/47 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1988, relativa al Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, dicha celebración brindaría también la oportunidad de formular medidas concretas para eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, en diversas regiones del mundo. A tal fin, podría considerarse la ejecución del siguiente programa especial de actividades.

A. ACTIVIDADES EN EL PLANO INTERNACIONAL

Sesión conmemorativa de la Asamblea General

2. Podría celebrarse una sesión conmemorativa especial al cumplirse el trigésimo aniversario de la Declaración, en la inteligencia de que las modalidades y los procedimientos concretos de la conmemoración (incluido el reconocimiento de contribuciones individuales) serían objeto de consultas posteriores entre el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

a) La sesión se celebraría a principios de octubre de 1990, a fin de aprovechar la presencia en la Sede de las Naciones Unidas de varios Jefes de Estado o de Gobierno.

b) Podrían formular declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Presidente del Comité Especial y el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*; así como representantes de los grupos regionales.

Declaración especial o documento final que ha de aprobar la Asamblea General

3. El Comité Especial preparará el proyecto de texto de una declaración conmemorativa que se presentará a la Asamblea General en su cuarentésimo quinto período de sesiones. En dicha declaración conmemorativa no solo se pondrá de relieve la labor cumplida en los últimos treinta años, sino que también se tomará en cuenta el plan de acción del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, que se presentará a la Asamblea General en su cuarentésimo quinto período de sesiones¹¹¹.

Seminarios que celebrará el Comité Especial

Seminarios regionales

4. El Comité Especial celebrará en 1990 dos seminarios regionales sobre el tema de la descolonización.

5. Dichos seminarios brindarían a los participantes una ocasión apropiada para reflexionar acerca de las preocupaciones y los problemas propios de las pequeñas islas dependientes. A ese respecto, podrían examinarse los siguientes temas:

a) Libre determinación y desarrollo económico y social: situación de las islas pequeñas;

b) Fomento del conocimiento de las opciones relativas al futuro estatus político;

c) Colonialismo y discriminación racial;

d) Libre determinación - dificultades a que hacen frente los territorios pequeños: perspectivas y desafíos para el futuro;

e) Libre determinación e integración regional de las islas pequeñas;

f) Ventajas y desventajas de los intereses económicos extranjeros y las actividades de la misma índole en los pequeños territorios - opiniones de las poblaciones interesadas;

g) Consecuencias de los usos militares de las islas pequeñas;

h) Problemas ecológicos que afectan a las islas pequeñas;

i) Protección de la tierra en beneficio de las poblaciones isleñas y peligros de explotación extranjera;

j) Protección de los recursos naturales, especialmente de los marítimos, en beneficio de las poblaciones de las islas y los pequeños territorios.

6. Los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre territorios determinados para el período de sesiones de 1990 del Comité Especial podrían servir de base para las deliberaciones. Se pedirá también a los participantes que presenten monografías sobre los temas mencionados.

7. Los seminarios se celebrarán en las regiones del Caribe y de Asia y el Pacífico en fechas oportunas, antes de que se inicie el período de sesiones de julio/agosto del Comité Especial en 1990.

8. Podrán participar en los seminarios las personas siguientes:

a) Hasta cinco miembros del Comité Especial (uno por cada región);

b) Un representante del Secretario General;

c) El Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*;

d) Representantes del gobierno huésped;

e) Representantes de las Potencias administradoras;

f) Representantes de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

g) Representantes de los territorios no autónomos en las respectivas regiones - al menos uno por cada Territorio - que hayan sido invitados a participar en los seminarios (las modalidades de su participación se determinarán en consulta con las correspondientes Potencias administradoras);

h) Hasta treinta representantes de organizaciones no gubernamentales con base en la región;

i) Hasta tres personalidades eminentes en la esfera de la descolonización.

Seminario en la Sede de las Naciones Unidas

9. El Comité Especial organizará, en estrecha consulta con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, un seminario sobre la difusión de información sobre descolonización, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. Entre los participantes se contarán periodistas acreditados ante las Naciones Unidas, representantes de organiza-

¹¹¹ Véase la sección XI B I, decisión 44/429.

ciones no gubernamentales, instituciones docentes y de investigación, universidades, y otros.

Actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas

10. Se pide a las organizaciones interesadas que lleven a cabo diversas actividades de celebración del aniversario de la Declaración en 1990, entre ellas, la preparación de publicaciones y estudios especiales y la realización de exposiciones, seminarios y simposios. En especial se pasará revista a actividades vinculadas a la descolonización, a fin de aumentar su influencia sobre el actual proceso de descolonización.

11. Se pide a las organizaciones interesadas que preparen programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales.

Difusión de información sobre descolonización

12. Se pide al Secretario General que adopte medidas concretas para dar amplia e intensa publicidad a la situación en los territorios afectados y a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. En particular, se pide al Departamento de Información Pública y al Departamento de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria que, en consulta con el Comité Especial:

a) Preparen publicaciones especiales sobre el trigésimo aniversario de la Declaración, incluidos números especiales del boletín *Descolonización* y de *Objetivo: Justicia*;

b) Organicen proyecciones públicas de películas sobre el proceso de descolonización;

c) Preparen material audiovisual sobre descolonización y lo distribuyan a las estaciones nacionales de radio y televisión;

d) Organicen exposiciones de fotografías y publicaciones relacionadas con la descolonización, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como en distintos centros de información de las Naciones Unidas;

e) Organicen reuniones informativas especiales sobre el tema de la descolonización para las organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados.

Otras actividades

13. El lema del aniversario debería ser: "Objetivo para el año 2000: un mundo sin colonias".

14. Se pide al Secretario General que, por conducto de la Administración Postal de las Naciones Unidas, disponga la aplicación de un matasellos especial, para celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración.

B. ACTIVIDADES EN EL PLANO REGIONAL

15. Se pide a las organizaciones intergubernamentales regionales que intensifiquen las actividades encaminadas a ayudar a eliminar las últimas manifestaciones del colonialismo y que, a esos fines, colaboren en mayor medida entre sí. Asimismo se las exhorta a que celebren reuniones y seminarios conmemorativos, preparen estudios especiales sobre diversos aspectos de las cuestiones coloniales y adopten medidas para aumentar la asistencia moral y material a los pueblos afectados.

C. ACTIVIDADES EN EL PLANO NACIONAL

16. Se pedirá a los Jefes de Estado o de Gobierno, a altos funcionarios, así como a representantes de movimientos políticos, organizaciones religiosas, sindicatos y otras organizaciones nacionales, que emitan mensajes especiales con ocasión del trigésimo aniversario.

17. Podría invitarse a los gobiernos a que, en cooperación con las asociaciones nacionales pro Naciones Unidas, creasen comités nacionales para la celebración del aniversario con el cometido de proyectar y coordinar las diversas actividades que se llevarán a cabo en 1990, incluidas las siguientes: difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas sobre descolonización mediante publicaciones, programas educacionales en escuelas y universidades, estudios especiales, seminarios y programas de radio y televisión, la máxima difusión posible, en los respectivos idiomas nacionales, de la Declaración y de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización, así como la emisión de un sello postal conmemorativo, y otras actividades.

18. Al llevar a cabo las mencionadas actividades, se prestará especial atención a las diversas manifestaciones del colonialismo, entre ellas la discriminación racial y el *apartheid*.

44/101. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹²,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, y 40/56, de 2 de diciembre de 1985, sobre el vigésimo quinto aniversario de la Declaración,

Recordando también todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 43/45, de 22 de noviembre de 1988, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar inmediatamente los últimos vestigios del colonialismo, y recordando, a ese respecto, su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988,

Reiterando su convicción de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se logrará con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración,

Consciente de que el éxito de las luchas de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de hacer una contribución decisiva a la eliminación total de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en África,

Acogiendo con beneplácito la conclusión con éxito de las elecciones en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y el establecimiento de una Asamblea Constituyente como manifestación de la voluntad soberana del pueblo de Namibia, y, a ese respecto, expresando su esperanza de que Namibia se convierta pronto en un Estado independiente,

Observando con satisfacción la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Observando también con satisfacción la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como el hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

Destacando la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial y tomando nota con preocupación de las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una importante fuente de información sobre los territorios que ellas administran,

¹¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 23 (A/44/23).